



0029 -2012-ED

Resolución Directoral

Lima, 10 ENE 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, regula la creación y el funcionamiento de institutos y escuelas de educación superior, públicos o privados, conducidos por personas naturales o jurídicas, que forman parte de la etapa de educación superior del sistema educativo nacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2010-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29394, el cual define y reglamenta la formación que brindan, entre otros, los Institutos de Educación Superior Pedagógicos, las Escuelas Superiores de Formación Artística y los Institutos Superiores de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0023-2010-ED se aprobó el Plan de Adecuación de los Institutos y Escuelas de Educación Superior a lo dispuesto en la Ley N° 29394, con la finalidad de permitirles su adaptación al nuevo ordenamiento legal vigente;

Que, dentro del marco legal señalado y las normas complementarias emitidas a su amparo, es necesario establecer las disposiciones nacionales que regulen las acciones de gestión institucional, pedagógica y administrativa durante el año 2012 en los Institutos y Escuelas de Educación Superior a los que se hace referencia en el segundo considerando;

Que, con tal objeto, la Dirección de Educación Superior Pedagógica, dependiente de la Dirección General de Educación Superior y Técnico-Profesional, en ejercicio de su función establecida en el literal h) del Artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED, ha elaborado las "Normas y Orientaciones Nacionales para el Desarrollo de las Actividades Académicas durante el Año 2012 en Institutos y Escuelas de Educación Superior de Formación Docente y Artística";

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus normas modificatorias, Decreto Supremo N° 004-2010-ED y la Resolución Ministerial N° 0023-2010-ED;



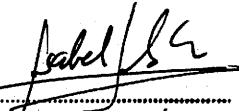
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las “Normas y Orientaciones Nacionales para el Desarrollo de las Actividades Académicas durante el Año 2012 en Institutos y Escuelas de Educación Superior de Formación Docente y Artística”, las que son parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las Normas aprobadas en el Artículo 1° de la presente Resolución serán publicadas en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe/normatividad/resoluciones.php y en el Blog del Área de Formación Inicial Docente de la Dirección de Educación Superior Pedagógica: <http://www2.minedu.gob.pe/digesutp/formacioninicial/>, en la misma fecha de la publicación oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




ROSA ISABEL FLORES AREVALO
Directora General de Educación Superior
y Técnico Profesional



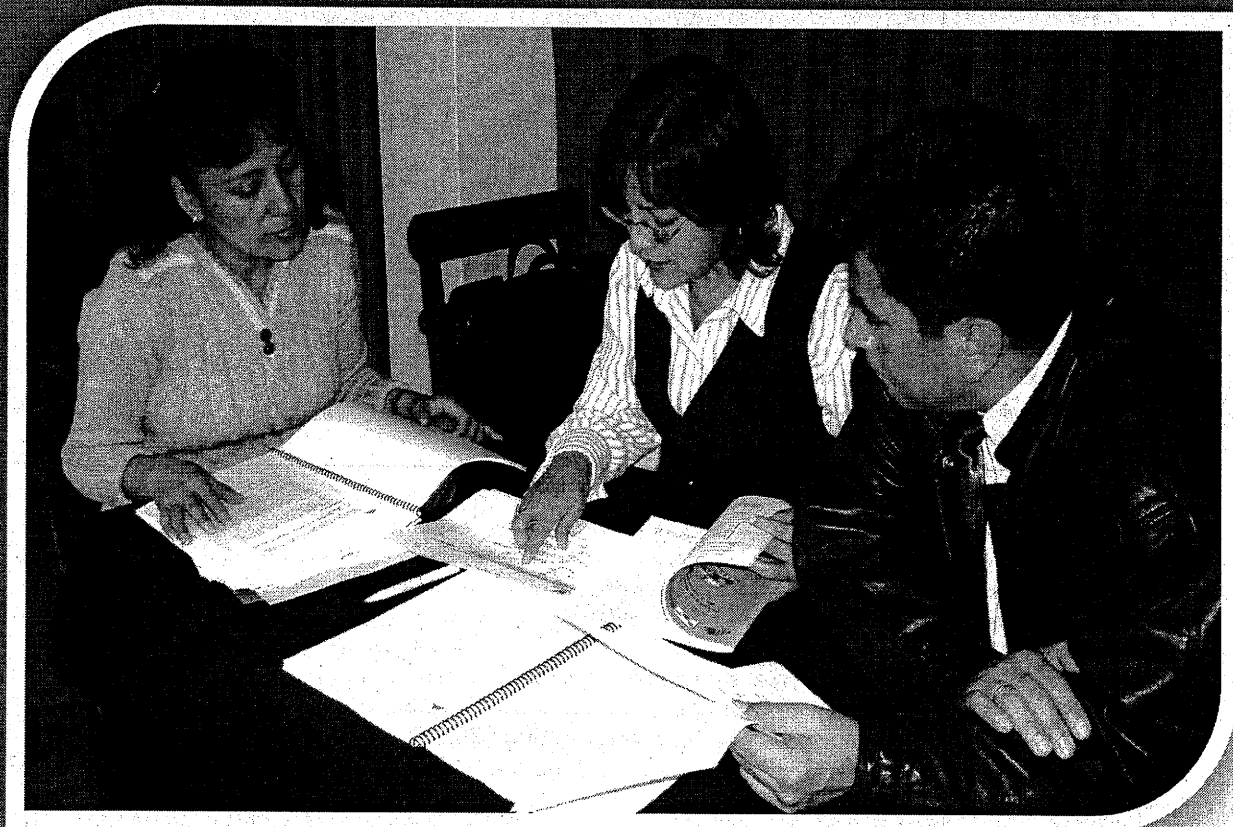
PERÚ

**Ministerio
de Educación**

**Viceministerio
de Gestión Pedagógica**

**Dirección
General de Educación
Superior y Técnico Profesional**

**Dirección de Educación Superior Pedagógica
Área de Formación Inicial Docente**



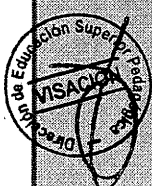
**NORMAS Y ORIENTACIONES NACIONALES PARA EL
DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS
DURANTE EL AÑO 2012 EN INSTITUTOS Y ESCUELAS DE
EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE Y
ARTÍSTICA**





ÍNDICE

I. OBJETIVOS.....	3
II. ALCANCES	3
III. BASE LEGAL	3
IV. POLÍTICAS DE FORMACIÓN DOCENTE PARA EL QUINQUENIO 2011-2016.....	5
V. NORMAS Y ORIENTACIONES GENERALES	5
5.1 COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICO PROFESIONAL (DIGESUTP) Y LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA (DESP).....	5
5.2 COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO REGIONAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN (DRE)	5
VI. NORMAS Y ORIENTACIONES ESPECÍFICAS PARA LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR: IESP, ESFA e ISE.....	7
6.1 DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	7
6.1.1 Políticas institucionales para la conducción y desarrollo de la gestión.....	7
6.1.2 Convenios de gestión	7
6.1.3 Presupuesto institucional	8
6.1.4 Meta de Atención.....	8
6.1.5 Admisión	9
6.2 DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA	10
6.2.1 Matrícula.....	10
6.2.2 Semestre Académico	10
6.2.3 Subsanación	10
6.2.4 Traslado.....	11
6.2.5 Convalidación	11
6.2.6 Licencia	12
6.2.7 Beca de Estudio	12
6.2.8 Documentos oficiales de información	12
6.2.9 Titulación.....	12
6.2.10 Programas de Formación en Servicio.....	12
6.3 DE LA GESTIÓN CURRICULAR	13
6.3.1 Diseños Curriculares Básicos Nacionales (DCBN)	13
6.3.2 Marco Curricular.....	13
6.3.3 Planificación Curricular	13
6.3.4 Ejecución Curricular	14
6.3.5 Práctica y Práctica Pre-Profesional	14
6.3.6 Monitoreo	14
6.3.7 Intervención en proyectos o planes del MED.....	15
a) Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS)	15
b) Acompañamiento pedagógico en el marco de "Una Laptop por Niño"	16
6.3.8 De la producción intelectual	16
6.4 DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA	16
6.4.1 De las encargaturas	16
6.4.2 De los contratos de personal docente	17
6.4.3 De la carga horaria	17
6.4.4 De las funciones del personal docente.....	17
6.4.5 De la Evaluación del Desempeño	17
VII. NORMAS COMPLEMENTARIAS	18
ANEXOS	19





NORMAS Y ORIENTACIONES NACIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DURANTE EL AÑO 2012 EN INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE Y ARTÍSTICA

0029 -2012-ED

I. OBJETIVOS

- 1.1 Normar y orientar las acciones de gestión institucional, pedagógica y administrativa para el desarrollo de las actividades académicas en el año 2012, en Institutos de Educación Superior Pedagógicos, Escuelas Superiores de Formación Artística e Institutos Superiores de Educación, los cuales en adelante, para efectos de la presente norma, serán mencionados como "Institutos y Escuelas de Educación Superior".
- 1.2 Determinar las competencias y responsabilidades de las instancias de gestión educativa descentralizada, en relación con la Educación Superior Pedagógica y Artística.

II. ALCANCES

- 2.1 Ministerio de Educación (MED)
 - 2.1.1 Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional (DIGESUTP)
 - Dirección de Educación Superior Pedagógica (DESP)
- 2.2 Gobiernos Regionales, a través de:
 - 2.2.1 Direcciones Regionales de Educación (DRE)
 - 2.2.2 Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), por delegación
 - 2.2.3 Institutos y Escuelas de Educación Superior:
 - Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP)
 - Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFA)
 - Institutos Superiores de Educación (ISE)
- 2.3 Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM)
 - 2.3.1 Institutos y Escuelas de Educación Superior:
 - Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP)
 - Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFA)
 - Institutos Superiores de Educación (ISE)



III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27665, Ley de Protección a la Economía Familiar respecto al pago de pensiones en Centros y Programas Educativos privados.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27911, Ley que regula medidas administrativas extraordinarias para el personal docente o administrativo implicado en delitos de violación de la libertad sexual y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-2003-ED.
- Ley N° 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 058-2004-PCM.



- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2007-ED.
- Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2009-DE-SG.
- Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.
- Decreto Supremo N° 039-85-ED, Reglamento Especial para los Docentes de Educación Superior.
- Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y sus modificatorias Decretos Supremos N° 016-2007-ED, 019-2007-ED y 001-2008-ED.
- Decreto Supremo N° 028-2007-ED, Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED, Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú.
- Resolución Ministerial N° 0405-2007-ED, Lineamientos de acción en caso de maltrato físico y/o psicológico, hostigamiento sexual y violación de la libertad sexual a estudiantes de Instituciones Educativas.
- Resolución Ministerial N° 023-2010-ED, Plan de Adecuación de los Institutos y Escuelas de Educación Superior a lo dispuesto en la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Resolución Ministerial N° 0076-2011-ED, Normas para el desarrollo de Programas de Formación en Servicio en Institutos y Escuelas de Educación Superior que forman docentes.
- Resolución Jefatural N° 0452-2010-ED, Normas que regulan los procesos de selección de personal para la encargatura de puesto y/o función en plazas directivas y jerárquicas de los Institutos y Escuelas Nacionales de Educación Superior Públicos y sus modificatorias Resoluciones Jefaturales N° 0898-2010-ED y 1053-2011-ED.
- Resolución Directoral N° 0165-2010-ED, Diseños Curriculares Básicos Nacionales para las carreras profesionales pedagógicas de Educación Inicial; Educación Primaria; Educación Secundaria, especialidades de Ciencia, Tecnología y Ambiente, Matemática, Ciencias Sociales y Comunicación; Educación Física; Idiomas, especialidad: Inglés; y, Computación e Informática, para su aplicación por los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos y privados, a partir de las promociones ingresantes en el año 2010 y su modificatoria R. D. N° 0570-2010-ED.
- Resolución Directoral N° 321-2010-ED, Lineamientos para elaborar el reglamento institucional y documentos de gestión de los Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Resolución Directoral N° 0592-2010-ED, Normas Nacionales para la titulación y otorgamiento de duplicado de diploma de título en carreras docentes y artísticas en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados, y su modificatoria R. D. N° 0910-2010-ED.
- Resolución Directoral N° 0651-2010-ED, Lineamientos Nacionales para el desarrollo de la Práctica Pre Profesional en carreras docentes en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados.
- Resolución Directoral N° 1286-2010-ED, Diseño Curricular Básico Nacional Experimental de la carrera de Profesor de Educación Religiosa.
- Resolución Directoral N° 1291-2010-ED, Diseño de Currículo Experimental para la Carrera Profesional de Profesor de Educación Básica Alternativa.
- Resolución Directoral N° 002-2011-ED, Diseño del Currículo Experimental para la Carrera Profesional de Profesor de Educación Artística, especialidad: Música, Profesor de Educación Artística, especialidad: Danza.
Profesor de Educación Artística, especialidad: Artes Visuales y Profesor de Educación Artística, especialidad: Teatro.





- Resolución Directoral N° 0006-2011-ED, Lineamientos Complementarios para el Proceso de Adecuación de los Institutos y Escuelas de Educación Superior de Formación Docente y Artística.

0029 -2012-ED

IV. POLÍTICAS DE FORMACIÓN DOCENTE PARA EL QUINQUENIO 2011-2016

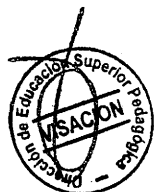
El desarrollo de la docencia exige de una concepción integral y articulada de todos los procesos que aseguren la calidad profesional del maestro; uno de ellos es su formación tanto inicial como en servicio. El Proyecto Educativo Nacional señala la necesidad de contar con un sistema integral de formación docente inicial y continua acorde con los avances pedagógicos y científicos, con las prioridades educativas y con la realidad diversa y pluricultural del país; un sistema que propicie un desempeño ético, competente y en equipo. Esto es condición para contar con "Maestros bien preparados que ejercen profesionalmente la docencia" (Objetivo 3), valorados por la sociedad y sus estudiantes.

En este marco, los Gobiernos Regionales asumen la responsabilidad de potenciar a los Institutos y Escuelas de Educación Superior de su región, especialmente los ubicados en zonas rurales y de frontera, como centros de formación inicial y en servicio y/o especializados en Educación Intercultural Bilingüe (EIB) u otro campo de necesidad regional.

En tal sentido, el Ministerio de Educación demanda de los Institutos y Escuelas de Educación Superior la orientación de sus procesos académicos y de gestión, con base en una propuesta pedagógica de calidad, al logro de una formación integral de sus estudiantes para hacer de ellos docentes competentes, éticos y solidarios, que respondan a las demandas del contexto en el que se desempeñan.

V. NORMAS Y ORIENTACIONES GENERALES

5.1 COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICO PROFESIONAL (DIGESUTP) Y LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA (DESP)



La DIGESUTP, a través de la DESP, orienta la política de formación inicial docente y en servicio estableciendo el marco normativo nacional para el desarrollo de los procesos educativos descentralizados. Autoriza mediante Resolución Directoral la meta de atención para las carreras pedagógicas, en tanto las instituciones no cuenten con la resolución de revalidación.

5.2 COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO REGIONAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN (DRE)

El Gobierno Regional, a través de la DRE o la que haga sus veces, en el marco del compromiso suscrito con el Ministerio de Educación, viabiliza el cumplimiento de las prioridades y metas de política, entre ellas:

Que, los y las docentes de la región se formen y se desempeñen sobre la base de criterios concertados en el marco de una carrera pública renovada.

Que, los y las estudiantes se formen en instituciones de educación superior acreditadas y con acceso preferencial mediante becas.

Asimismo, viabiliza las siguientes acciones técnico pedagógicas para la Educación Superior Pedagógica y Artística:



- a) Difunde en su ámbito jurisdiccional, la información técnico pedagógica y marco normativo emitido por la DESP.
- b) Brinda facilidades al especialista de Educación Superior Pedagógica para el cumplimiento de las funciones que demanda la formación docente.
- c) Autoriza, mediante Resolución Directoral y previa evaluación:
- La conformación del Consejo de Directores Generales.
 - La encargatura de funciones del Director General de conformidad con la R.J. N° 0452-2010-ED y sus modificatorias R.J. N° 0898-2010-ED y R.J. N° 1053-2011-ED.
 - El otorgamiento de la meta de atención para la carrera de Artista Profesional.
 - El Cuadro de Distribución de Horas de cada semestre académico.
 - Los proyectos de innovación.
 - Los contratos de los docentes, según norma específica.
- d) Asesora, monitorea y evalúa en los Institutos y Escuelas de su jurisdicción, de acuerdo a las normas establecidas por la DESP:
- El Proceso de Admisión en las carreras de formación docente y artística.
 - El Programa de Fortalecimiento para ingresantes 2012.
 - Los procesos de gestión institucional, pedagógica y administrativa.
 - El cumplimiento del cronograma académico.
 - La implementación y desarrollo curricular de la formación inicial docente y de los programas de formación en servicio.
 - La implementación y ejecución de los exámenes de suficiencia académica con fines de titulación.
- e) Actualiza el estudio de oferta y demanda de la Formación Inicial Docente, con la participación del Consejo de Directores Generales, el Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE) y el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE) en las UGEL por delegación.
- f) Visa dentro del plazo establecido, las nóminas de matrícula y actas consolidadas de evaluación del rendimiento académico, verificando el cumplimiento de la meta de atención aprobada y, en caso de existir traslados, las normas que los regulan.
- g) Actualiza la Base de Datos del Registro de Títulos Profesionales y del Registro Especial de Duplicado de Diploma de Títulos Profesionales de acuerdo a la R.D. N° 0592-2010-ED y su modificatoria R.D. N° 0910-2010-ED.
- h) Establece lineamientos y criterios regionales para otorgar por resolución reconocimiento y/o felicitación por acciones distinguidas a los docentes de los Institutos y Escuelas.
- i) Sistematiza y remite a la DESP la información solicitada, en los plazos previstos.
- j) Resuelve situaciones que no puedan ser atendidas por el Director General del Instituto o Escuela.
- k) Aprueba los Cuadros para Asignación de Personal - CAP y Presupuesto Analítico de Personal - PAP de los Institutos y Escuelas.





VI. NORMAS Y ORIENTACIONES ESPECÍFICAS PARA LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR: IESP, ESFA e ISE

0029 -2012-ED

6.1 DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

6.1.1 Políticas institucionales para la conducción y desarrollo de la gestión

El Director General, el Consejo Directivo y el Consejo Institucional definen las directrices que rigen el rol de los actores de la comunidad educativa institucional en los ámbitos académicos y administrativos, para lo cual:

- a) Formulan políticas y estrategias pertinentes y coherentes con el hecho educativo, para gestionar con liderazgo y compromiso institucional el desarrollo de las actividades 2012, teniendo como base los principios y valores descritos en el Proyecto Educativo Institucional, los que se operativizan a través del Reglamento Institucional, Plan Anual de Trabajo y otros documentos de gestión.
- b) Gestionan mecanismos que favorezcan la transparencia, comunicación y clima institucional, tendientes al desarrollo personal y profesional.
- c) Supervisan y evalúan los procesos de gestión con la finalidad de optimizar la calidad de los aprendizajes de los estudiantes y del desempeño docente.
- d) Actualizan, difunden y evalúan los documentos de gestión institucional, en el marco de la R.D. N° 321-2010-ED:
 - Proyecto Educativo Institucional (PEI)
 - Reglamento Institucional (RI)
 - Plan Anual de Trabajo (PAT)
 - Informe Anual de Gestión

En el caso de los ISE público o privado, los documentos de gestión deben reflejar de manera integral, el área pedagógica y tecnológica que atienden.



- e) Elaboran la base de datos de egresados y titulados de las últimas cinco promociones, que permita su seguimiento continuo a través de un sistema de encuestas on-line. Esta información se publicará en la web institucional.

6.1.2 Convenios de gestión

El Director General actualiza los convenios de gestión vigentes, ajustando sus cláusulas a lo dispuesto en la R.M. 023-2010-ED y los socializa a través de la web institucional. Toma decisiones sobre la conveniencia de su continuidad, en concordancia con los beneficios y logros alcanzados por la Institución.

Los convenios se establecen con:

- a) El Gobierno Regional a fin de participar en los Programas y Proyectos priorizados por el Proyecto Educativo Regional - PER y/o Proyecto Educativo Local - PEL.
- b) Las instituciones de la sociedad civil (municipalidad, iglesia, instituciones académicas de prestigio, organizaciones o agencias de cooperación internacional, entre otras) a fin de conseguir financiamiento y/o asesoramiento técnico para



realizar investigaciones, innovaciones pedagógicas, tecnológicas o proyectos productivos.

- c) Las universidades para fortalecer el desarrollo institucional, la propuesta pedagógica y el nivel de calidad de los recursos humanos, entre otros, que permita lograr el desarrollo de su entorno.
- d) Las instituciones educativas de educación básica para la ejecución de la práctica y práctica pre-profesional de los estudiantes.

6.1.3 Presupuesto institucional

Es responsabilidad del Director General y del Consejo Directivo planificar, ejecutar y evaluar:

- a) Partidas presupuestales para la atención prioritaria de las necesidades académicas de los estudiantes (práctica docente, investigación, entre otros) y las acciones de acompañamiento de los docentes.
- b) Acciones para captar recursos propios, de acuerdo al D.S. N° 028-2007-ED.

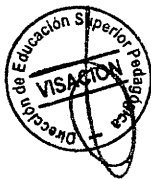
El Jefe de Unidad Administrativa rendirá cuentas semestralmente a la comunidad educativa, informando sobre el avance presupuestal, conforme a las normas de transparencia vigentes.

6.1.4 Meta de Atención

La meta de atención será autorizada por la DIGESUTP en función a las prioridades de política nacional, a la información proporcionada por la Dirección Regional de Educación sobre la oferta y demanda regional de carreras y especialidades pedagógicas y a la calificación de la propuesta pedagógica de la institución.

Para solicitar la autorización de meta de atención, los Institutos y Escuelas de Educación Superior deberán presentar a la DESP, hasta el 16 de enero de 2012, los documentos que a continuación se indican, con la información solicitada y las firmas correspondientes:

- a) Ficha solicitud de carreras, instituto y escuela públicos, acreditando la disponibilidad presupuestaria correspondiente a cada sección. **Anexo 1-A**
- b) Ficha solicitud de carreras, instituto y escuela privados. **Anexo 1-B**
- c) Ficha informativa regional sobre oferta de carreras pedagógicas necesarias en el ámbito regional – 2012. **Anexo 2**
- d) Propuesta Pedagógica, según los aspectos, indicadores y alcances señalados en la Ficha para actualizar la propuesta pedagógica. **Anexo 3**
- e) Constancia de conformidad de visación de Nóminas de Matrícula 2011-II y Actas Consolidadas de Evaluación de Rendimiento Académico 2011-I, suscrita por el Área de Actas y Certificados de la DRE. **Anexo 4-A**. De no tener estudiantes, presentar la constancia respectiva, según formato. **Anexo 4-B**.
- f) Cuadro estadístico de egresados: 2007 - 2011. **Anexo 5**.
- g) Cuadro estadístico de titulados: 2009 - 2011. **Anexo 6**.
- h) Copia autenticada de la resolución directoral regional que autoriza la adecuación de la denominación de la institución o el cargo del documento solicitando la





adecuación, presentado en Mesa de Partes de la DRE o UGEL por delegación, en la fecha establecida.

- i) Copia autenticada de la resolución directoral regional que autoriza el cambio o uso de nuevo local, de ser el caso.

0029-2012-ED

La meta de atención no podrá otorgarse en número mayor de 25 vacantes, por carrera autorizada. Los Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, en el primer semestre académico, no podrán abrir secciones con menos de cinco ni más de veinticinco ingresantes.

La relación de Institutos y Escuelas de Educación Superior cuyos expedientes hayan sido observados, será publicada en la página web: <http://www2.minedu.gob.pe/digesutp/formacioninicial/>, hasta el 25 de enero de 2012, fecha en la cual se consideran válidamente notificados a efectos de que puedan subsanar las observaciones hasta el 06 de febrero de 2012.

6.1.5 Admisión

El proceso de admisión a las carreras de formación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior se rige por norma específica y a la carrera de Artista Profesional por el Reglamento Institucional.

En este proceso, el MED interviene como órgano rector para dar unidad nacional y supervisar la calidad del proceso. El Gobierno Regional, a través de la DRE y UGEL, así como los Institutos y Escuelas son responsables del proceso descentralizado de modo que se atienda de manera pertinente a los diversos contextos, valorando el derecho de todos a tener una educación de calidad.

Los Institutos y Escuelas de Educación Superior que cuenten con meta de atención autorizada por la DIGESUTP para el año 2012, planifican, organizan y ejecutan el proceso de admisión teniendo en cuenta las siguientes orientaciones:



- a) Evalúan las capacidades básicas de los estudiantes en relación con las requeridas para ser docente, que responda a perfiles enmarcados en los criterios de buen desempeño y que guarde coherencia con el perfil de egreso, en base a la Matriz de Capacidades y Contenidos elaborado por el Ministerio de Educación.
- b) Determinan la nota mínima aprobatoria para el ingreso.
- c) Priorizan la atención a las carreras de Educación Intercultural Bilingüe autorizadas.
- d) Organizan el programa de fortalecimiento para ingresantes (240 horas pedagógicas) orientado al fortalecimiento de capacidades comunicativas y lógico matemáticas, en base a la Matriz de Capacidades y Contenidos. En las carreras de Educación Intercultural Bilingüe, se incluirá el fortalecimiento en la comprensión y producción de textos en lengua originaria.
- e) Registran en el sistema de admisión del MED la inscripción de los postulantes y los resultados, en los plazos establecidos en el cronograma anual del proceso de admisión aprobado por la DIGESUTP.



6.2 DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

6.2.1 Matrícula

Los requisitos para la matrícula 2012 son:

- En el I semestre académico, haber obtenido vacante en el proceso de admisión.
- En el II al VIII semestre académico, haber aprobado el 60% de los créditos del semestre académico inmediato anterior, a excepción de los casos de convalidación, cuyo tratamiento se especificará en el Reglamento Institucional.
- En el IX semestre académico, haber aprobado todas las áreas hasta el VIII semestre académico.
- En el X semestre académico, haber aprobado todas las áreas del IX semestre académico.

Son estudiantes de la Institución quienes han cumplido con los requisitos establecidos por el Reglamento Institucional, se han matriculado en el semestre académico que corresponde y registran su matrícula en Secretaría Académica.

6.2.2 Semestre Académico



- A partir del año 2012, el Director General coordina la organización e implementación del Programa de Fortalecimiento para Ingresantes que tendrá una duración de 240 horas pedagógicas desarrolladas en un período máximo de dos (2) meses, previo al desarrollo de las áreas correspondientes al Plan de Estudios del primer semestre académico, de acuerdo a norma específica.
- El inicio del año lectivo es flexible, ajustándose a las características propias de cada región.
- La asistencia de los docentes y estudiantes a clases teóricas y prácticas durante el semestre académico es obligatoria. El Jefe de Unidad Académica es responsable del cumplimiento de las horas lectivas programadas.
- El Jefe de Unidad Académica, en coordinación con los docentes y estudiantes, reprograma las horas no desarrolladas por reuniones, talleres organizados por la DESP u otros, para su cumplimiento antes o después de su asistencia al evento.
- El Jefe de Unidad Académica, en coordinación con el equipo de docentes de cada semestre académico, designará a un coordinador que oriente y dinamice el trabajo curricular, la evaluación de los aprendizajes, los proyectos inter-áreas y otras acciones que la institución demande. Para realizar dichas funciones utilizará cuatro horas de su carga horaria.

6.2.3 Subsanación

La subsanación puede darse bajo las modalidades presencial y a distancia. La modalidad a distancia no podrá exceder al 20% del total de horas que dura el área. El Reglamento Institucional establece los casos en que no procede la subsanación.



- a) Es autorizada por el Director General mediante Resolución Directoral y se desarrolla cumpliendo el número de horas del Plan de Estudios, teniendo en cuenta lo siguiente:

0029-2012-ED

- Hasta seis créditos en forma paralela al semestre académico en que se encuentra matriculado.
- Hasta doce créditos durante los meses de enero y febrero.

- b) Es responsabilidad del docente a cargo, generar los documentos de uso interno y externo que evidencien su proceso de ejecución y los resultados obtenidos.

- c) Se obtiene el promedio ponderado del semestre académico sólo cuando el estudiante no tiene pendiente ningún curso por subsanar.

6.2.4 Traslado

Es el procedimiento por el que el estudiante solicita al Instituto o Escuela de Educación Superior de origen, el cambio de institución (traslado externo) o el cambio de carrera o especialidad dentro del Instituto o Escuela de origen (traslado interno).

- a) El Instituto o Escuela de destino establece en el Reglamento Institucional, los criterios, requisitos y procedimientos para realizar el traslado (interno o externo) solicitado por el estudiante, en concordancia con las vacantes en la carrera o especialidad solicitada.

- b) La DRE, asegura el traslado de los estudiantes de un Instituto o Escuela en receso o cierre definitivo, a otro, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento Institucional de la institución que recibe al estudiante.

6.2.5 Convalidación

Es la equivalencia de los estudios realizados en la misma o en otra institución de educación superior para continuar los estudios profesionales. Se rige por las normas contenidas en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29394.

El Instituto o Escuela conforma la Comisión de Convalidación que se encarga de:

- a) Evaluar el expediente presentado por el estudiante.
- b) Elaborar el informe, precisando las áreas convalidadas, las áreas a subsanar por diferencia de plan de estudios y el semestre académico que le corresponde cursar, respetando los requisitos de matrícula. No procede la convalidación de las áreas de práctica y de investigación, en los traslados con cambio de carrera o especialidad.
- c) A los profesionales titulados que soliciten obtener otro título profesional, sólo se les convalida las áreas teóricas para determinar su ubicación en el semestre académico correspondiente, siempre que el Instituto o Escuela tenga vacante disponible, previa revisión por la DESP.



6.2.6 Licencia

El Director General concede a los estudiantes licencia de estudios mediante resolución directoral por un plazo determinado y por razones justificadas consideradas en el Reglamento Institucional.

Los estudiantes al concluir su licencia de estudios podrán incorporarse al semestre académico que corresponda, teniendo en cuenta los requisitos establecidos para la matrícula. Se rige por el artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 29394.

6.2.7 Beca de Estudio

La beca de estudio se otorga previa evaluación y cumplimiento de los requisitos explicitados en el Reglamento Institucional, en concordancia con el artículo 43° inciso f) de la Ley N° 29394 y el artículo 69°, inciso 69.2 de su Reglamento.

Puede ser de dos tipos:

- Beca Total, equivale a la exoneración del pago de matrícula, pensión de enseñanza u otros correspondientes al semestre académico.
 - Beca Parcial, equivale a la exoneración del pago de un porcentaje de la matrícula, pensión de enseñanza u otros correspondientes al semestre académico.
- a) El Instituto o Escuela establecerá los procedimientos para solicitar, conceder y mantener la beca de estudio teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Reglamento Institucional.
- b) El Instituto o Escuela privado otorga en cada semestre académico becas de estudio totales o parciales destinadas a beneficiar a no menos del 5% del total de sus estudiantes y remiten semestralmente, en forma obligatoria, a la DRE o UGEL por delegación, la relación de estudiantes becados y el tipo de beca concedida, a su vez, informarán a la Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC.
- c) El Instituto o Escuela público otorga becas a los beneficiarios del Programa de Reparaciones en Educación del Plan Integral de Reparaciones (PIR) creado por Ley N° 28592, si los hubiera, y a otros que considere en su Reglamento Institucional.



6.2.8 Documentos oficiales de información

Los documentos oficiales de información se rigen por los artículos 29°, 30° y 31° del Reglamento de la Ley N° 29394. El Secretario Académico es responsable de su elaboración, registro y archivo, así como de su visación por la DRE.

Los certificados de estudios se expiden en un plazo máximo de quince días de ser solicitados.

6.2.9 Titulación

Se rige por los artículos 34°, 35°, 36° y 37° del Reglamento de la Ley N° 29394, la R.D. N° 0592-2010-ED y su modificatoria aprobada por R.D. N° 0910-2010-ED.

6.2.10 Programas de Formación en Servicio

Se rige por la R.M. N° 0076-2011-ED y la R.M. N° 411-2010-ED.



6.3 DE LA GESTIÓN CURRICULAR

0029 -2012-ED

6.3.1 Diseños Curriculares Básicos Nacionales (DCBN)

Los Institutos de Educación Superior que cuenten con ingresantes en el año 2012, aplicarán los DCBN para las carreras de: Educación Inicial, Educación Primaria, Idiomas, especialidad: Inglés, Educación Física, Computación e Informática, Educación Religiosa, Educación Artística, Educación Básica Alternativa, Educación Secundaria, especialidades: Comunicación, Matemática, Ciencias Sociales, Ciencia, Tecnología y Ambiente. Las carreras no mencionadas aplicarán los planes de estudio que tienen autorizados.

6.3.2 Marco Curricular

El Jefe de Unidad Académica y los Jefes de Área Académica son los responsables de convocar a todos los docentes de la institución para que, en círculos de estudio analicen los DCBN, el documento orientador de evaluación de los aprendizajes y la normatividad vigente; y con esos marcos organicen, planifiquen, ejecuten y evalúen el trabajo pedagógico. Los acuerdos de las reuniones se registrarán en el libro de actas de la institución.

6.3.3 Planificación Curricular

El Jefe de Unidad Académica y los Jefes de Área Académica tienen la responsabilidad de asesorar:

- 
- a) La diversificación curricular teniendo en cuenta las políticas educativas, las normas vigentes, el diagnóstico de necesidades y demandas educativas del contexto.
 - b) La revisión y/o elaboración de la matriz institucional de criterios de desempeño contextualizados por carrera.
 - c) La elaboración de los sílabos considerando estrategias orientadas a la investigación, formación ética, acciones de proyección comunal para el desarrollo sostenible, entre otros.
 - d) La programación de sesiones de aprendizaje.
 - e) La organización de la propuesta institucional para la evaluación de los aprendizajes teniendo como marco el documento orientador elaborado por la DESP, publicado en el blog de formación inicial docente.
 - f) La definición de la estructura del portafolio del estudiante.
 - g) La elaboración de los Planes de: Fortalecimiento Profesional y de Supervisión y Monitoreo institucional.



6.3.4 Ejecución Curricular

Es responsabilidad de los docentes de la institución ejecutar sus propuestas pedagógicas en concordancia con los marcos curriculares vigentes y en atención al cumplimiento de las políticas institucionales, las que serán monitoreadas por los Jefes de Área y Jefe de Unidad Académica.

Los Institutos cuyos estudiantes de VII a X semestres académicos de la carrera de Educación Primaria realicen la práctica en instituciones educativas multigrado, deberán incorporar en las áreas: currículo, investigación y práctica, acciones pertinentes para:

- Identificar características cognitivas, psicomotrices, socio-emocionales de los estudiantes de aulas multigrado y con ese insumo proponer acciones de intervención para una atención pertinente a la multiedad y diversidad.
- Revisar el proceso de aplicación de estrategias de aprendizaje autónomo y cooperativo. Aplicarlas en su práctica.
- Proponer estrategias para la gestión del clima de aula en el contexto multigrado.
- Revisar, analizar y elaborar materiales educativos para la atención simultánea y diferenciada para el aprendizaje de estudiantes en el aula multigrado.
- Identificar y proponer el rol del maestro como gestor de una escuela multigrado que incorpora la comunidad a la escuela.



Al finalizar el semestre académico los docentes de las mencionadas áreas bajo el asesoramiento del Jefe de Unidad Académica, elaborarán un informe del trabajo realizado, mencionando los aspectos abordados e incorporando las propuestas y los resultados obtenidos, y actualizarán la información sobre las escuelas multigrado de su ámbito de intervención en lo referente a ubicación, acceso, infraestructura, estudiantes, docentes, recursos y proyectos. Dicho informe estará a disposición de los supervisores de la DRE y DESP cuando sea solicitado.

6.3.5 Práctica y Práctica Pre-Profesional

La Práctica y Práctica Pre-Profesional se rigen por la R.D. N° 0651-2010-ED y lo establecido en el Reglamento Institucional.

6.3.6 Monitoreo

El Jefe de Unidad Académica y los Jefes de Área Académica tienen la responsabilidad de asesorar, monitorear, evaluar y registrar:

- a) Las reuniones de coordinación de los docentes, cuyos acuerdos deberán constar en acta.
- b) La gestión educativa que realiza cada docente para el desarrollo de las responsabilidades asumidas en la Institución.



c) La aplicación de la propuesta de evaluación de los aprendizajes acorde a los lineamientos vigentes.

0029 -2012-ED

d) El trabajo de los equipos multidisciplinarios en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos institucionales.

Los Jefes de las Áreas Académicas presentan el informe de las acciones realizadas al Jefe de Unidad Académica, con las evidencias respectivas. El Director General presenta a la DRE correspondiente o UGEL por delegación, la sistematización de los informes destacando logros y estrategias al término del año académico.

6.3.7 Intervención en proyectos o planes del MED

a) Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS)

- Los Institutos que desean participar en el plan de intervención en EDS deberán solicitar a la DESP su inscripción por escrito.
- Sólo serán admitidos 40 Institutos, los que recibirán un oficio indicando su incorporación como Institución EDS.
- El Instituto seleccionará a un docente como representante EDS, asignándole cuatro (4) horas en su carga horaria para que lidere la ejecución y cumplimiento de las acciones previstas en su plan de trabajo.
- El docente seleccionado puede ser de cualquier especialidad o carrera, nombrado o contratado.
- El Jefe de Unidad Académica coordina y apoya al representante EDS en la convocatoria a los actores educativos, para la elección del equipo de intervención EDS. El número de integrantes y sus funciones es decisión de la Institución. La intervención del equipo será durante el año académico 2012.
- El representante y el equipo EDS elaboran el plan de trabajo anual en el marco de las orientaciones dadas por la DESP.
- Los Institutos que participaron en la Red EDS 2011 podrán solicitar su intervención para el 2012.
- Los representantes institucionales 2012, serán convocados por la DESP a dos reuniones en las que se revisará y evaluará las acciones realizadas.
- Todo el trabajo de Educación para el Desarrollo Sostenible será liderado y coordinado permanentemente por el área de Formación Inicial Docente de la DESP.

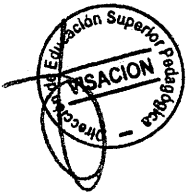


b) Acompañamiento pedagógico en el marco de “Una Laptop por Niño”

- En este proyecto participarán todos los Institutos de Educación Superior públicos que tengan en el año 2012, estudiantes de las carreras de Educación Primaria y Computación e Informática en el IX semestre académico.
- Antes de iniciar su intervención, los estudiantes y los docentes de práctica pre-profesional, currículo, investigación, tecnología de la información y comunicación, participarán en un taller de actualización informática sobre el uso de las laptop XO a cargo de especialistas de DIGETE.
- El Jefe de Unidad Académica en coordinación con el docente de práctica organizará la intervención de los estudiantes en instituciones educativas seleccionadas por DIGETE, a razón de una semana al mes. La práctica continuará durante las tres semanas restantes, de acuerdo a la norma vigente; en las instituciones educativas seleccionadas por el Instituto, esta situación debe ser informada al director y docentes de los centros de práctica al momento de suscribir los convenios.
- Los estudiantes convocados, se comprometen a cumplir con los requerimientos establecidos en el proyecto, bajo responsabilidad del Instituto.

6.3.8 De la producción intelectual

El Director General promueve y brinda facilidades a los docentes para la producción intelectual orientada a la mejora del servicio educativo ofertado por la institución, en tareas referidas a:

- 
- a) Diseño, ejecución, evaluación y validación de trabajos de innovación pedagógica.
 - b) Diseño, elaboración y validación de material educativo (textos, módulos, material didáctico) considerando la realidad plurilingüe del país.
 - c) Elaboración de una base de datos que contenga la sistematización de los trabajos de investigación a partir de la producción intelectual de los docentes y estudiantes.

El Consejo Institucional evaluará la calidad y pertinencia de la producción intelectual de los docentes para su validación, y de alcanzar efectos positivos en el campo pedagógico, gestionará la resolución de reconocimiento y/o felicitación ante la DRE o UGEL por delegación.

6.4 DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA**6.4.1 De las encargaturas**

El Director General del Instituto o Escuela pública organiza y dirige el proceso de evaluación para las encargaturas de los cargos jerárquicos, de acuerdo a la R. J. N° 0452-2010-ED y sus modificatorias R. J. N° 0898-2010-ED y R.J. N° 1053-2011-ED.

6.4.2 De los contratos de personal docente

0029 -2012-ED

El Director General del Instituto o Escuela pública gestiona ante la DRE el contrato de los docentes que sean necesarios para iniciar en su oportunidad, el desarrollo de las actividades académicas, teniendo en cuenta los requerimientos institucionales y la normatividad vigente.

Los contratos proceden cuando las especialidades de los docentes nombrados no responden a las necesidades de atención del currículo y existe marco presupuestal aprobado por la DRE.

6.4.3 De la carga horaria

- a) La distribución y supervisión del cumplimiento de las horas académicas en los Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos, es responsabilidad del Jefe de Unidad Académica, en coordinación con los Jefes de Área Académica.
- b) Los docentes que asumen cargos directivos y jerárquicos, tienen horas de sesiones de aprendizaje de acuerdo a la realidad institucional.
- c) La carga horaria distribuida entre los docentes nombrados, se hará considerando la afinidad de su especialidad y/o estudios realizados para atender las áreas curriculares.
- d) Las horas no lectivas serán asumidas por los docentes teniendo en cuenta las necesidades institucionales :
 - Coordinar el trabajo pedagógico entre docentes del mismo semestre académico.
 - Elaborar y validar instrumentos de evaluación.
 - Realizar trabajos de investigación y/o proyectos.
 - Brindar asesoría a los proyectos de investigación.
 - Brindar asesoría presencial a los estudiantes.
 - Otros requerimientos.



6.4.4 De las funciones del personal docente

- a) Se rige por el artículo 67º del Reglamento de la Ley N° 29394 y las que señale el Reglamento Institucional.
- b) El Director General comunica por escrito a los docentes las funciones a las que se refiere el acápite anterior para su cumplimiento.
- c) Los docentes que participen en talleres o reuniones convocadas por la DESP, emitirán el informe correspondiente y coordinarán con el jefe de Unidad Académica para realizar el efecto multiplicador de lo aprendido.

6.4.5 De la Evaluación del Desempeño

El Director General implementa un Programa de evaluación y acompañamiento del personal, utilizando instrumentos y técnicas adecuadas a efectos de planificar y ejecutar acciones de mejoramiento para superar las debilidades detectadas así como otorgar estímulos. Al finalizar el semestre académico sistematizará y socializará los

resultados de la evaluación con el personal. Información que deberá estar al alcance de los supervisores de la DRE y del MED cuando sean solicitados.

VII. NORMAS COMPLEMENTARIAS

- 7.1 Las ESFA públicas, para el desarrollo del componente curricular, taller principal, continúan con la autorización de diez horas adicionales por semestre académico.
- 7.2 La Dirección Regional de Educación a través de sus órganos competentes:
 - a) Evalúa el desempeño del especialista de Educación Superior Pedagógica en las acciones de monitoreo y asesoramiento a los docentes y define su continuidad en el cargo.
 - b) Emite normas específicas que no modifiquen lo dispuesto por la DIGESUTP para la mejor aplicación de la presente. Cualquier contravención será causal de nulidad en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- 7.3 La DESP utiliza el Blog del Área de Formación Inicial Docente: <http://www2.minedu.gob.pe/digesutp/formacioninicial/> como canal de comunicación e interacción con la comunidad educativa para remitir información, así como recibir sugerencias y opiniones referidas a la formación docente y artística.
- 7.4 La DIGESUTP continuará emitiendo la Constancia de Adecuación Institucional en el marco de la Resolución Ministerial N° 023-2010-ED y la Resolución Directoral N° 006-2011-ED a los Institutos y Escuelas de Educación Superior que hayan cumplido con cada aspecto objeto de adecuación.
- 7.5 Cualquier aspecto no contemplado en la presente Directiva será absuelto por la DIGESUTP.

Lima,





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección
General de Educación
Superior y Técnico Profesional

Dirección de Educación Superior Pedagógica
Área de Formación Inicial Docente

0029'-2012-ED

ANEXOS





PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio de
Gestión PedagógicaDirección General de Educación
Superior y Técnico ProfesionalDirección de Educación
Superior Pedagógica

ANEXO 1-A

PROCESO DE ADMISIÓN 2012
INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS

SOLICITUD DE CARRERAS PROFESIONALES**1. Señor(a) Director General de Educación Superior y Técnico Profesional**

--

2. Datos de la Institución

Nombre de la Institución

Ubicación

Distrito

Provincia

Región

Dirección

Código Modular

Tipo

IESP (....) ISE (....) ESFA (....)

Teléfono

Fax

Página web

Correo electrónico

3. Carrera (s) Profesional (es) solicitada (s)

Nombre de carreras ¹	N° de Resolución de autorización ²	N° de secciones con disponibilidad presupuestal
☐ Educación Inicial		
☐ Educación Primaria		
☐ Comunicación		
☐ Matemática		
☐ Ciencias Sociales		
☐ Ciencia, Tecnología y Ambiente		
☐ Idiomas, especialidad: Inglés		
☐ Educación Física		
☐ Computación e Informática		
☐ Educación Religiosa		
☐ Educación Básica Alternativa		
☐ Educación Artística		
-		
-		
-		
☐ Educación Bilingüe Intercultural		
-		
-		
☐ Carreras docentes en áreas técnicas		
-		
-		
-		
-		

¹ Enumere las carreras en orden de prioridad.² Los datos consignados serán verificados con la base de datos de la DESP.

.....
 Director General
 Firma, post firma y sello

.....
 Director de Gestión
 Pedagógica de la DRE
 Firma, post firma y sello

.....
 Director de Gestión
 Institucional de la DRE
 Firma, post firma y sello

Fecha

--	--	--



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio de
Gestión PedagógicaDirección General de Educación
Superior y Técnico ProfesionalDirección de Educación
Superior Pedagógica

ANEXO 1-B

0029 -2012-ED

**PROCESO DE ADMISIÓN 2012
INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADOS**

SOLICITUD DE CARRERAS PROFESIONALES

1. Señor(a) Director General de Educación Superior y Técnico Profesional

2. Datos de la Institución			
Nombre de la Institución			
Ubicación	Distrito	Provincia	Región
Dirección			
Código Modular		Tipo	IESP (.....) ISE (....) ESFA (....)
Teléfono		Fax	
Página web		Correo electrónico	

3. Carrera (s) Profesional (es) solicitada (s)	
Nombre de carreras ¹	N° de Resolución de autorización ²
☐ Educación Inicial	
☐ Educación Primaria	
☐ Comunicación	
☐ Matemática	
☐ Ciencias Sociales	
☐ Ciencia, Tecnología y Ambiente	
☐ Idiomas, especialidad: Inglés	
☐ Educación Física	
☐ Computación e Informática	
☐ Educación Religiosa	
☐ Educación Básica Alternativa	
☐ Educación Artística	
-	
-	
-	
☐ Educación Bilingüe Intercultural	
-	
-	
☐ Carreras docentes en áreas técnicas	
-	
-	
-	
-	

¹ Enumere las carreras en orden de prioridad.² Los datos consignados serán verificados con la base de datos de la DESP.

.....
Director General
Firma, post firma y sello

Fecha			
-------	--	--	--





PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio de
Gestión PedagógicaDirección General de Educación
Superior y Técnico ProfesionalDirección de Educación
Superior Pedagógica

ANEXO 2

FICHA INFORMATIVA REGIONAL SOBRE OFERTA DE CARRERAS PEDAGÓGICAS NECESARIAS EN INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ÁMBITO REGIONAL: 2012

Dirección Regional Educación: _____

La presente ficha tiene la finalidad de identificar la necesidad de formación de estudiantes en carreras pedagógicas en los institutos y escuelas de educación superior, teniendo en cuenta los criterios propuestos de la demanda educativa y de la oferta docente en la región.

1.- Criterios a tener en cuenta:**A. Para la demanda educativa:**

- El crecimiento de la población estudiantil en la región para los diferentes niveles educativos y de acuerdo a contextos interculturales
- Número de plazas vacantes docentes no adjudicadas en los últimos concursos públicos de nombramiento o contratación (2011)

B. Para la oferta docente:

- Número de docentes que se encuentran excedentes, según especialidad.
- Número de docentes que no alcanzaron vacante en las últimos concursos públicos
- Número de institutos y escuelas de educación superior pedagógica en la región y carreras pedagógicas que tienen autorizadas
- Número de estudiantes que se encuentran formando en los institutos y escuelas de educación superior pedagógica.

**Necesidad de Formación Docente:**

Priorizar las carreras pedagógicas que requieren ser ofertadas en los institutos y escuelas de educación superior de la región de acuerdo a los criterios señalados anteriormente.

Prioridad de carreras pedagógicas en la región	Carreras pedagógicas
	1.-
	2.-
	3.-
	4.-
	5.-
	6.-

Si fuera el caso, indicar las carreras pedagógicas que no se ofertan en los institutos y escuelas de educación superior de la región pero que son necesarias de acuerdo a los criterios señalados.

Necesidad de carreras pedagógicas	1.-
	2.-
	3.-
	4.-
	5.-
	6.-

Director Regional de Educación
Firma, post-firma y selloDirector de Gestión Institucional de la DRE
Firma, post-firma y selloDirector de Gestión Pedagógica de la DRE
Firma, post-firma y sello

**PERÚ****Ministerio de
Educación****Viceministerio de
Gestión Pedagógica****Dirección General de Educación
Superior y Técnico Profesional****Dirección de Educación
Superior Pedagógica**0029^a -2012-ED**LISTADO DE CARRERAS PEDAGÓGICAS**

Carreras Pedagógicas :
1.- Educación Inicial
2.- Educación Primaria
3.- Educación Secundaria: Comunicación
4.- Educación Secundaria: Matemática
5.- Educación Secundaria: Ciencia, Tecnología y Ambiente
6.- Educación Secundaria: Ciencias Sociales
7.- Educación Religiosa
8.- Idiomas, Especialidad: Inglés
9.- Educación Artística
10.- Educación Física
11.- Educación Inicial - EIB
12.- Educación Primaria - EIB
13.- Computación e Informática
14.- Educación Básica Alternativa
15.- Educación para el Trabajo
16.- Carreras de Educación Secundaria Técnica



**PERÚ****Ministerio de
Educación****Viceministerio de
Gestión Pedagógica****Dirección General de Educación
Superior y Técnico Profesional****Dirección de Educación
Superior Pedagógica**

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"
"Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012"

ANEXO 3

**FICHA PARA ACTUALIZAR LA PROPUESTA PEDAGÓGICA EN INSTITUTOS Y ESCUELAS DE
EDUCACIÓN SUPERIOR**

La propuesta pedagógica como componente del Proyecto Educativo Institucional, es un documento de gestión curricular que en manos del colectivo institucional, tiene la finalidad de educar mejor cada día. Se caracteriza por estar en permanente revisión y adaptación e incorporar nuevas decisiones, fruto de nuevos aprendizajes.

Cada instituto, en ejercicio de su autonomía académica y en función de su realidad, creatividad e iniciativa, organiza, estructura y desarrolla los diferentes aspectos de la propuesta pedagógica.

Los aspectos que debe contener son los que a continuación se indican:

ASPECTOS	INDICADORES	Valor esperado
Demandas educativas	Explicita la demanda educativa acorde con la información emitida por la DRE y teniendo en cuenta el Proyecto Educativo Regional.	1
Principios educacionales	Explicita principios educacionales que regirán en la institución en concordancia con el Proyecto Educativo Nacional y los aspectos culturales y socio económico del contexto.	1
Principios psicopedagógicos	Explicita un conjunto de principios psicopedagógicos que permitirán explicar y encausar la intencionalidad educativa en relación con el desarrollo curricular.	1
Diversificación curricular	Presenta la matriz de criterios de desempeño contextualizados del Perfil del DCBN.	2
	Presenta instrumentos de evaluación en el marco del sistema de evaluación de los DCBN.	
Organización del trabajo académico	Propone un Programa de acompañamiento a los estudiantes con bajo rendimiento, a fin de lograr los desempeños del semestre académico de manera satisfactoria.	2
	Propone un Programa de retención de los estudiantes que ingresan a fin de evitar la deserción de los mismos.	
	Explica la aplicación de las TIC como herramienta metodológica para potenciar el aprendizaje autónomo, acortando la brecha del analfabetismo funcional.	
	Propone un Programa de acompañamiento al estudiante para la tutoría, la práctica profesional y la investigación.	
Monitoreo y evaluación	Presenta un modelo de instrumento para evaluar la propuesta pedagógica. Presenta un modelo de instrumento para ejecutar el monitoreo.	1
Perfiles de los actores educativos	Presenta la Hoja de Vida del Director	2
	Presenta la Hoja de Vida de los docentes encargados de desarrollar las acciones pedagógicas en las carreras que solicita.	
		10

Puntaje	Condición
0 a 6	No califica
7 a 10	Califica

Nota 1. El Instituto o Escuela que no aplica el DCBN, elabora la propuesta teniendo en cuenta el plan de estudios autorizado a la institución.

Nota 2. Presentar la propuesta en no más de 15 folios, en letra arial 11 en espacio 1,5. De lo contrario se devolverá para una nueva presentación.



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio de
Gestión PedagógicaDirección General de Educación
Superior y Técnico ProfesionalDirección de Educación
Superior Pedagógica

0029 -2012-ED

ANEXO 4-A**CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE VISACIÓN DE NÓMINAS DE MATRÍCULA
Y ACTAS CONSOLIDADAS DE EVALUACIÓN DE RENDIMIENTO ACADÉMICO**

Por el presente documento se deja constancia que el IESP, ESFA o ISE Público o Privado.....de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de, ha cumplido con presentar las Nóminas de Matrícula 2011-II y las Actas Consolidadas de Evaluación de Rendimiento Académico correspondientes al semestre académico 2011-I, las cuales se encuentran visadas y conforme a la meta asignada.

.....de..... del 2011

.....
Jefe del Área de Actas y Certificados – DRE
Firma, post firma y sello

Nota: La conformidad otorgada implica la visación de las nóminas de matrícula y actas consolidadas de evaluación de años anteriores.

ANEXO 4-B**CONSTANCIA DE QUE EL INSTITUTO O ESCUELA
NO CUENTA CON ESTUDIANTES**

Se deja constancia que:

El IESP / ESFA / ISE de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de, no ha acreditado estudiantes matriculados en carreras pedagógicas, en el presente año.

.....de..... del 2011

.....
Jefe del Área de Actas y Certificados - DRE
Firma, post firma y sello





PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio de
Gestión PedagógicaDirección General de Educación
Superior y Técnico ProfesionalDirección de Educación
Superior Pedagógica

ANEXO 5

CUADRO ESTADÍSTICO DE EGRESADOS: 2007-2011

La presente ficha tiene como finalidad contar con información del número de estudiantes que han egresado en los últimos años 5 en las diferentes carreras que ofertan los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica.

DATOS DE LA INSTITUCIÓN :

NOMBRE DE LA IFD : _____

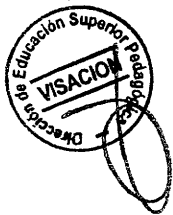
GESTIÓN : _____

PÚB.

PRIV.

N°	CARRERAS AUTORIZADAS	N° RD QUE OTORGA CARRERA	EGRESADOS 2007			EGRESADOS 2008			EGRESADOS 2009			EGRESADOS 2010			EGRESADOS 2011		
			H	M	T	H	M	T	H	M	T	H	M	T	H	M	T
TOTAL GENERAL																	

H : HOMBRES ; M : MUJERES ; T : TOTAL



DIRECTOR DE GESTIÓN PEDAGÓGICA DE LA DRE
Firma, post firma y sello

DIRECTOR GENERAL DEL IESP / ISE / ESFA
Firma, post firma y sello



PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio de
Gestión PedagógicaDirección General de Educación
Superior y Técnico ProfesionalDirección de Educación
Superior Pedagógica

ANEXO 6

0029 -2012-ED

CUADRO ESTADÍSTICO DE TITULADOS: 2009-2011

La presente ficha tiene como finalidad contar con información relevante respecto al número de estudiantes que se han titulado en los últimos 3 años en las diferentes carreras que ofertan los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica, conociendo además las promociones a las cuales pertenecen.

DATOS DE LA INSTITUCIÓN :

NOMBRE DE LA IFD : _____

GESTIÓN :

PÚB.

PRIV.

N°	CARRERAS AUTORIZADAS	ESTUDIANTES TITULADOS DURANTE EL AÑO 2011														TOTAL TITULADOS DURANTE 2011		
		AÑO INGRESO:		T	AÑO INGRESO:		T	AÑO INGRESO:		T	AÑO INGRESO:		T					
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	T		
TOTAL GENERAL																		

H : HOMBRES ; M : MUJERES ; T : TOTAL

AÑO INGRESO: AÑO EN EL CUAL INGRESARON LOS ESTUDIANTES QUE SE TITULARON EN EL 2011 (PROMOCIÓN)

N°	CARRERAS AUTORIZADAS	ESTUDIANTES TITULADOS DURANTE EL AÑO 2010												TOTAL TITULADOS DURANTE 2010				
		AÑO INGRESO:		T	AÑO INGRESO:		T	AÑO INGRESO:		T	AÑO INGRESO:		T					
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	T		
TOTAL GENERAL																		

H : HOMBRES ; M : MUJERES ; T : TOTAL

AÑO INGRESO: AÑO EN EL CUAL INGRESARON LOS ESTUDIANTES QUE SE TITULARON EN EL 2010 (PROMOCIÓN)

N°	CARRERAS AUTORIZADAS	ESTUDIANTES TITULADOS DURANTE EL AÑO 2009												TOTAL TITULADOS DURANTE 2009			
		AÑO INGRESO:		T	AÑO INGRESO:		T	AÑO INGRESO:		T	AÑO INGRESO:		T				
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M						
TOTAL GENERAL																	

H : HOMBRES ; M : MUJERES ; T : TOTAL

AÑO INGRESO: AÑO EN EL CUAL INGRESARON LOS ESTUDIANTES QUE SE TITULARON EN EL 2009 (PROMOCIÓN)

DIRECTOR DE GESTIÓN PEDAGÓGICA DE LA DRE
Firma, post firma y sello

DIRECTOR GENERAL DEL IESPI/ISE/ESFA
Firma, post firma y sello

